

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE DE RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.L.T)	(EN S.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DSTT-004	OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO NO CONCESIONADA BASE LEGAL Literal 1) de competencias de gestión del Art. 8, Arts. 85, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles aprobado por D.S. Nº 052-2005-MTC (06.01.06)	1. Solicitud según formulario. 2. Para empresas extranjeras, copia del documento de su constitución. 3. Copia de los documentos que acrediten la experiencia del solicitante en transporte ferroviario, indicando el transporte realizado, expresados en número de pasajeros, pasajeros-kilómetro, toneladas, toneladas-kilómetro. a) El periodo de experiencia debe ser de cinco (05) años continuos, como mínimo. b) El solicitante podrá acreditar experiencia mediante un contrato de gestión celebrado con una empresa nacional o extranjera, que sustente la experiencia requerida en transporte ferroviario. c) En el caso que la empresa gestora sea extranjera, deberá presentar el certificado de la Autoridad Competente del país de origen, en el cual se la reconozca como empresa autorizada a prestar servicios de transporte ferroviario de pasajeros, mercancías o de ambos. d) En el caso que el solicitante sea un consorcio, solo se requiere que uno de los socios acredite experiencia. Asimismo, puede acreditar experiencia mediante un contrato de gestión, celebrado con una empresa nacional o extranjera que no esté constituido como un miembro del consorcio. 4. Relación del personal clave que asumirá la gestión de la operación (incluyendo hoja de vida). En caso de consorcio, corresponderá al personal del socio que aporta la experiencia y en el caso de experiencia mediante contrato de gestión, corresponderá al personal de la empresa gestora. 5. Declaración Jurada, según anexo, que indique la relación y la titularidad del material rodante ferroviario o donde se indique contar con alguna de las siguientes opciones: a) Precontrato de adquisición del material rodante nuevo o usado. b) Contrato o precontrato de fabricación del material rodante ferroviario. c) Contrato de alquiler de material ferroviario cedido con terceros. d) Documento que acredite que prestará servicios con el material ferroviario de la Organización Ferroviaria a cargo de la administradora de la vía. 6. Copia simple del contrato de acceso celebrado con la Organización Ferroviaria a cargo de la infraestructura ferroviaria. 7. Copia simple de las pólizas de Seguro vigentes contra daños y perjuicios a pasajeros y mercancías y por daños y perjuicios a terceros. EN CASO EL SOLICITANTE ACREDITE EXPERIENCIA MEDIANTE CONTRATO DE GESTIÓN 8. Carta de Compromiso del solicitante de mantener el contrato de gestión por un periodo no menor a 5 años. EN CASO EL SOLICITANTE SEA UN CONSORCIO 8. Carta de Compromiso considerando: a) Mantener vigente el contrato de consorcio durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación. b) Encargar al socio con experiencia la gestión operativa. c) Mantener vigente el contrato de gestión, durante todo el periodo de vigencia del permiso de operación. Nota: - Toda documentación debe presentarse en idioma español y en el caso que el documento original esté redactado en otro idioma, el solicitante debe presentar una traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.	Presencial: Formulario N° 011/17 Anexo N° 011-B/17	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transporte Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

NOTA: (1) El administrado sólo queda obligado a emitir en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

(2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.

(3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC ubicadas en Lima y en el interior del país.

(4) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.